

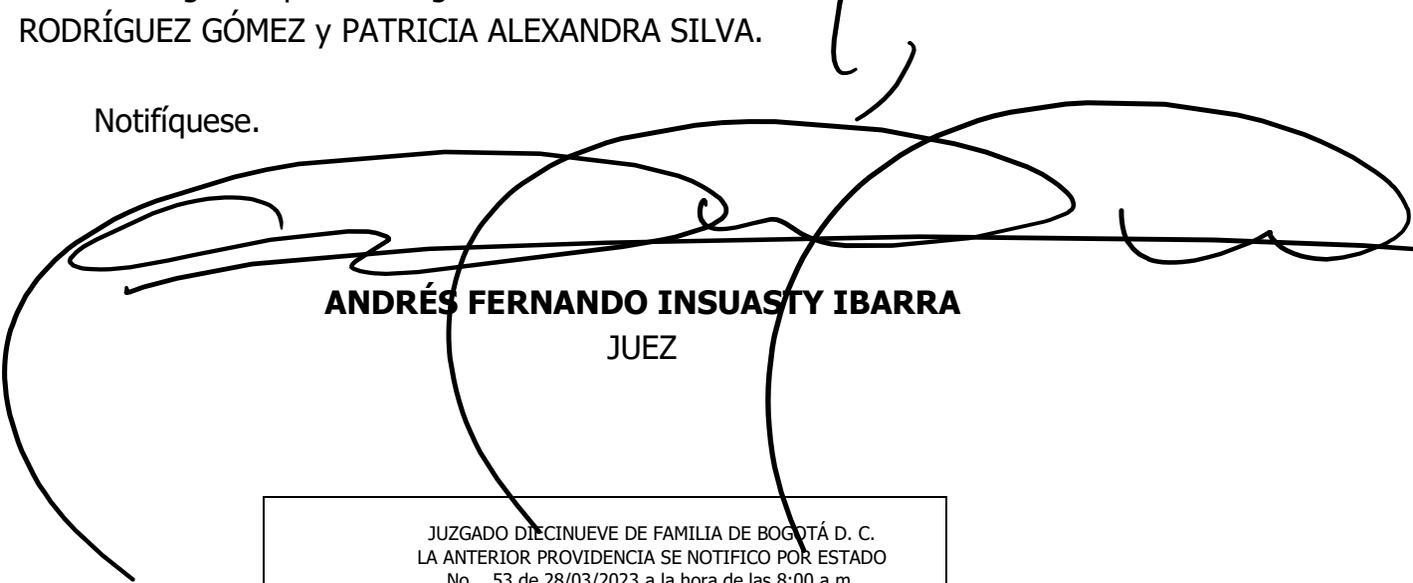
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue el poder otorgado por JUAN SEBASTIAN MUÑOZ para iniciar la presente acción.
2. Allegue el consentimiento otorgado por los adoptantes y el adoptivo.
3. Allegue copia del registro civil de matrimonio de los señores ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y PATRICIA ALEXANDRA SILVA.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 53 de 28/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a23579320ee1dabd8e938cb3f23bcc3942f2b951f1c55efcf2f4ac4d456189**

Documento generado en 27/03/2023 11:41:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>